

ACTA N° 046 -2021.**Fecha: Viernes 10 de diciembre del 2021.****Sesión extraordinaria.**

ACTA N° 46-2021, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALASI, efectuada el día viernes 10 de diciembre de 2021; las 08H00, Avenida 5 de Junio y Calle Ricaurte en la sala de sesiones de la municipalidad; previa convocatoria N° 46-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, quien extiende un cordial saludo, a los compañeros concejales, directores, a su vez solicito se constate el quórum. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Muy buenos días con todos, señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la presencia de los señores concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sra. Laura Lobato, Ab. Eduardo Llerena, Sr. Medardo Quijosaca, Ing. Remigio Roldán por lo que contamos con 6 miembros del Concejo Municipal; por lo que existe el quórum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Ab. Rocío Yánez Procuradora Sindica, Econ. Marco Benalcazar Director Financiero, Ing. Isamar Espinoza de la Dirección Administrativa. Ing. Gustavo Yánez Jefe de la Unidad de Proyectos. Ing. Víctor Llerena Director de Tránsito Encargado. Ing. Jimena Andrade Dirección de Tránsito. Lic. Enrique Guacho Director de Desarrollo Cantonal. Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano. Arq. Juan Pablo Vinueza Director de Planificación. Ing. Rosa Benalcazar Jefe de Gestión Social. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos:** CONVOCATORIA N° 046-2021. Puntos de orden. 1.- Conocimiento, análisis y resolución de la petición proroga presentada por la Compañía de Transportes San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A. 2.- Conocimiento, análisis y autorización de la Concesión del Permiso de operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C. 3.- Conocimiento, análisis y autorización de la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas. 4.- Conocimiento, análisis y autorización de la Quinta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, de conformidad al artículo 256 inciso segundo del COOTAD. 5.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración el orden del día, al ser una sesión extraordinaria no se puede cambiar el orden del día. El **Ing. Remigio Roldán:** Mociono que se apruebe el orden del día. El Concejal **Sr. Medardo Quijosaca:** Apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe el orden del día. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe el orden del día. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como PUNTO UNO.- Conocimiento, análisis y resolución de la petición proroga presentada por la Compañía de Transportes San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Víctor Llerena:** Buenos días, señor alcalde, señores concejales, directores, con fecha 16 de marzo del 2021 existe la Resolución de concejo 088-SCM-2021, en la cual se autoriza el

estudio de factibilidad para incremento de cupos de la compañía San Vicente de Alausí, en la cual se agota como 60 días, y presentan dos borradores, en la cual la dirección de tránsito les responde que existen sugerencias de corrección en sus estudios de factibilidad, en eso cae la sanción de la San Vicente, eso conoce concejo, y no pudieron completar, porque la ordenanza dice que mientras tengan la sanción no pueden presentar ninguna documentación, están presentando un nuevo requerimiento, que les den una nueva prórroga para presentar el estudio de factibilidad, eso señor Alcalde. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Ellos al estar sancionados tenían el tiempo suficiente para completar la documentación, eso no les prohíbe que sigan trabajando en eso, ahora que se les termino el plazo de la sanción, al siguiente día podrían presentar. El **Ing. Víctor Llerena**: Aun no presentan y se les hizo observaciones por parte de la Dirección de Tránsito. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Mi saludo para usted, compañeros concejales, en cuanto al punto de orden fue claro la exposición del Ing. Llerena; ellos ya tuvieron el plazo y ahí debieron haber cumplido en ese plazo. Sin embargo de eso, quizá en el último día, ellos sujetos de la sanción y en la sanción ello son pueden presentar nada, después de la sanción, hoy piden una prórroga, pienso que es importante hacer reminiscencia de aquello, pero es importante que conozcan que han incumplido, ellos no toman atención ni la normativa ni la ley, y lógicamente sabemos que en las reuniones que hemos tenido, que siguen incumpliendo, y tienen las mismas observaciones e incorrecciones con las demás compañías y cooperativas, en ese sentido es potestad nuestra autorizar, sin embargo habría que observar estos temas, no existe una buena conducta, buen servicio de esta compañía, es importante que aclararemos esas cosas, antes de autorizar la prórroga que están solicitando. El **Ing. Víctor Llerena**: Hay que tomar en cuenta que de la Compañía San Vicente tiene ya 4 vehículos listos e invertidos ya para ingresar. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Menciono el compañero de tránsito, ellos tienen una inversión, un aval para el incremento de cupos, en este caso han presentado el proyecto, se ha observado, se encuentra en el debido proceso, creo es pertinente le seno de concejo otorgue el plazo de prórroga, acotando los antecedentes que ellos vienen incumpliendo. Solo venir a pedir, ellos también que cumplan con la obligación. La **Ing. Jimena Andrade**: Respecto a la Compañía, ellos ya tienen una inversión, los carros están listos para rodar. Nosotros como dirección se ha dado un plazo de 60 días, pero han recurrido acá al concejo para que ustedes como autoridades vean es o no pertinente se les conceda, ustedes como autorizan será un tiempo definitivo, lo que supieron manifestar que el estudio está listo con todas las correcciones, se los revisa nuevamente y se pasa a concejo, se sugiere unos 30 días. El **Ab. Eduardo Llerena**: Si 60 días tuvieron para hacer el estudio de factibilidad, y solamente les mandan a corregir, es ilógico, es ese sentido es por demás es tiempo, lo único que no pudieron es presentar. El Concejal **Sr. Alfredo Guamán**: Creo que el asunto de San Vicente, uno si entiendo, tiene derecho a prórroga, pero diría debe haber cumplimiento, solo piden y nunca cumplen la ley, siguen invadiendo haciendo cosas fuera de la ley. Por ejemplo algunas personas pagando 400 dólares otros haciendo cosas, no sería así. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Mociono que se dé un plazo de 30 días. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Apoyo la mociono que sea 30 días de prórroga. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Por la moción. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Por la moción. Concejal Ing. Remigio Roldán: por la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: por la moción. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCION.- Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial,

integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación”*. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán la siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DMT-DMT-2021-0450-M, de fecha Alausí, 15 de Octubre de 2021, el Ing. Juan Galarza Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre señala: En atención al oficio s/n, de fecha Alausí, 29 de septiembre del 2021, suscrito por el Sr. Vicente Quito representante legal de la Compañía MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A., en el cual menciona: “ En contestación a su ultimo oficio enviado a nuestra compañía en la cual se me concede el plazo hasta el día 30 de septiembre del 2021, y en virtud de que se encuentra por resolver un procedimiento administrativo sancionador con número 001-2021-DMTT-GADMCA, y lo cual ha generado incertidumbre en los socios y a la vez también preocupación, por lo que los mismos socios han solicitado que se espere a que se resuelva el proceso para entregar toda la documentación referente al estudio para incremento de nuevas rutas y frecuencias; debido a esto le solicito de la manera más comedida se sirva concederme un tiempo perentorio para entregar dicha documentación”. Mediante Oficio Nro. ALAUSI-DMT-DMT-2021-0213-OE, de fecha Alausí, 07 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Juan Galarza Director de Movilidad del GADMCA, se dio respuesta a lo solicitado en el inciso anterior: “me permito indicar que conforme lo establece la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN ALAUSÍ, en el artículo 14.- Del procedimiento para el Incremento de Cupo; lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSI N° 038-SCM-2021, de fecha Alausí 16 de marzo de 2021, en el cual RESUELVE. Art. 1.- Autorizar a la operadora Compañía MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A., y la contestación emitida mediante Oficio No. 0196-2021-DMTTT-GADMCA, de fecha Alausí, 31 de agosto del 2021 se concedió una prórroga de 30 días hábiles siendo una fecha improrrogable debiendo entregar del estudio el 30 de septiembre del 2021, según el marco legal vigente descrito en líneas anteriores. Al respecto a su requerimiento informo que toda vez que existe la resolución de Concejo Municipal del GADMCA en donde se autoriza realizar el estudio de factibilidad de incremento de cupo, me permito indicar que se pondrá en conocimiento su solicitud ante el Seno de Concejo quienes analizarán y resolverán la concesión de la prórroga, por cuanto esta Dirección otorgó un tiempo oportuno en primera instancia para la entrega del mismo”. En el Contrato de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal de Pasajeros N° 001-2019, en la cláusula DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN, en el numeral 10.2. Nos indica: “La suspensión del Contrato de Operación inhabilitará de manera temporal a la Operadora solicitar cualquier trámite ante la DGMTTTA, con excepción de aquellos tendientes a sanear la causa que motivó la suspensión. DGMTTTA notificará la suspensión al representante legal de la Operadora

en los términos y bajo el procedimiento previsto en la normativa local”: En tal virtud, solicito de la manera más comedida se ponga en conocimiento en el Seno de Concejo Municipal del GADMCA más próximo la petición de la prórroga presentado por el representante legal de la compañía, tomando en consideración la cláusula décima, numeral 10.2 del Contrato de Operación, para el análisis correspondiente. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE. Art. 1.- Otorgar la prórroga definitiva de 30 días a partir de la presente fecha, a la Compañía MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A, para presentar el respectivo estudio de factibilidad para incremento de cupos. Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de DMTTTA. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. La **Ing. Jimena Andrade:** Igual nosotros estamos citando a los directivos de la Compañía para que se reúnan en concejo y ustedes les dejen las cosas claras, de parte de la dirección se hace los controles, se les ha manifestado que si siguen incumpliendo, se les va a abrir un nuevo expediente de sanción, por incumplimientos. Como **PUNTO DOS.- Conocimiento, análisis y autorización de la Concesión del Permiso de operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. La **Ing. Jimena Andrade:** Mediante resolución de concejo, 113-SCM-2021, del 20 de julio se autorizó la constitución jurídica de la Compañía Caminos del Inca COTACALCI S.A, mediante resolución N° 001-DJ-2021, se emitió informe previo favorable que se elevó a escritura pública; mediante informe 052-2021-DMTTT-GADMCA, de 23 de noviembre de 2021 se emitió el informe técnico mediante el cual se sugiere se otorgue el permiso de operación. Mediante memorando Alausí DF-DFI-2021-1225-M, se emite el informe financiero en la cual se sugiere se otorgue el permiso de operación, en la cual se estaría ingresando recursos a la municipalidad; Mediante memorando AJ-PSD-2021-239-M, se emite criterio jurídico en el cual se recomienda se ingrese la seno de concejo para su autorización previo al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el GADMCA la ANT y normativa vigente, mediante informe de la comisión de tránsito, se sugiere se otorgue el permiso de operación, por haber cumplido con todos los requisitos legales. La Compañía COTACALCI S.A, está ubicada en Achupallas, en el permiso de operación se beneficiará a 10 socios, son camiones de hasta 3.5 toneladas, es de carga liviana se beneficiaría a toda la zona alta de la parroquia Achupallas y sus comunidades. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Bajo esta exposición y al haber cumplido y al ser nuestra competencia, está a consideración de ustedes, caso contrario mi opinión, sería autorizar el permiso de operación. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Primero felicitar a quienes se sometieron a legalizarse, es dignificar el tema de movilidad en especial a la parroquia Achupallas que no tenía ni una sola compañía legalizada, por lo que es necesario el seno del concejo autorice. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Señor Alcalde, se reunió la comisión de tránsito y transporte para tomar atención a todos los informes técnicos, jurídicos en esta compañía, nosotros ya hemos venido autorizando, son temas de etapas, esto ya se ha dado trámite es el último paso, y si presentaron todos los estudios, es menester que continuemos con el proceso, apoyaría la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCION. Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los

principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación”*. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán la siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. Que, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 113-SCM-2021, de fecha 20 de julio de 2021, el Concejo

Municipal Resolvió Autorizar el Acto Constitutivo de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA CAMINOS DEL INCA COTACALCI S.A. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-DMT-UGC-2021-0012-M, la Ing. Jimena Andrade Analista de Gestión y Control de T. Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GADMCA, emite el Informe 052-2021-DMTTT-GADMCA, en el que determina: ANÁLISIS TÉCNICO. C.1. Cumplimiento de Creación de la Operadora: La Superintendencia de Compañías, mediante expediente No. 327046, certifica que en esa dependencia se encuentra registrados 28 accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C. Se verifica de igual forma, los documentos referentes al representante legal, acorde a las actas de nombramiento de representante legal adjuntas a la solicitud. REPRESENTANTE LEGAL: Manuel Jesús Guamán Romero CÉDULA DE IDENTIDAD: 0602259939. C.2. De los accionistas de la Operadora. Mediante oficio s/n, de fecha Achupallas 4 de noviembre del 2021, se recibe el expediente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C., solicitando la Concesión del Permiso de Operación. La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C., que en ese organismo se encuentran registrado VEINTE (20) cupos, conforme a la siguiente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-CJ-07-2021-DMTTT-GADMCA, de fecha 23/07/2021, emitida por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	LICENCIA	EXPED.LIC	CAD.LIC
01	CAMAS SAULA EFRAÍN ALBERTO	171073364-1	C	11-10-2018	10-10-2023
02	CAMAS SAULA SEGUNDO ARTURO	171176508-9	D	05-10-2021	04-10-2026
03	GAHUI AUQUI JUAN ALFREDO	060290571-3	C	07-02-2018	06-02-2023
04	GARCÍA CMBAY RAÚL ENRIQUE	060407083-9	NO TIENE LICENCIA		
05	GARCÍA UPAYA MARÍA MARCELA	060363832-1	NO TIENE LICENCIA		
06	GUAMÁN ROMERO MANUEL JESÚS	060225993-9	C	01-02-2018	31-01-2023
07	GUAMÁN SANAGUARAY SEGUNDO PATRICIO	060363966-7	C	21-09-2017	20-09-2022
08	ÑAMIÑA ÑAMIÑA PETRONA	060190849-4	NO TIENE LICENCIA		
09	PÉREZ GARCÍA SEGUNDO JAVIER	060477194-9	C	31-01-2020	29-01-2025
10	QUIZHPI MONTE ÁNGEL MANUEL	060365832-9	B	21-03-2017	20-03-2022
11	QUIZHPI ÑAMIÑA JAIME LUIS	060375645-3	C	29-07-2020	28-07-2025
12	QUISHPI QUISHPI MANUEL JESÚS	172058997-5	C	30-05-2017	29-05-2022
13	ROMERO TENE MARÍA AURORA	060375465-6	NO TIENE LICENCIA		
14	SARMIENTO GILBERTO	060218339-4	D	03-03-2017	02-03-2022
15	SARMIENTO VILLA LUIS GILBERTO	060375571-1	C	31-05-2018	30-05-2023
16	TAIPE PELIZA SIMÓN PEDRO	060375629-7	NO TIENE LICENCIA		
17	TENE TAIPE JOSÉ ÁNGEL	060270218-5	B	25-07-2017	24-07-2022
18	TAIPE TENE LUIS ANTONIO	060351569-3	D	17-05-2017	16-05-2022
19	YUPA CAMAS MANUEL MESÍAS	060374959-9	NO TIENE LICENCIA		
20	ZUPA BUENO MARÍA ZOILA	060173126-8	NO TIENE LICENCIA		

CONCLUSIONES: La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C., cumple con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Del análisis de los socios registrados en los archivos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C., los documentos personales y de los vehículos y de acuerdo a la flota vehicular en el presente informe se consideran DIEZ (10) vehículos de DIEZ (10) socios. Según Estudio de Factibilidad para la constitución de una compañía de Transporte Comercial en la modalidad de carga liviana de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C., en el numeral 3.7. Propuesta de sitio de estacionamiento nos indica: A razón que en la cabecera parroquial de Achupallas se realiza la feria el día sábado y debido a la actividad comercial existente en la zona se

propone el sitio de estacionamiento de la compañía, conforme se detalla a continuación: Cantón: Alausí. Parroquia: Achupallas. Sector: Cabecera parroquial. Calles: Bolívar y Azuay. Referencia: A 5 m. de la calle Azuay. Dimensiones: 2,50 x 20 m estacionamiento en paralelo para 4 unidades. 3.1. Conforme INFORME N°. 051-2021-DMTTT-GADMCA, referente al Informe para la parada de estacionamiento provisional de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C., el lugar de estacionamiento se establece en la calle García Moreno y calle Colombia de la parroquia La Matriz, tiene como dimensiones 2.50 metros de ancho y 13.50 metros de largo, siendo capaz de albergar como mínimo 2 vehículos. **RECOMENDACIONES:** Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar: 1.- Se otorgue la Concesión del Permiso de Operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C., domiciliada en la parroquia Achupallas, en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo. 2.- La presente concesión beneficia a, diez (10) unidades, conforme el siguiente detalle: (...). **Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0239-M, de fecha Alausí, 06 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica del GADMCA; emite el criterio jurídico en el que señala: **CONCLUSIONES:** Esta Dirección Jurídica, en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, ha procedido al estudio de la solicitud de la concesión de contrato de operación, presentada por parte de los asociados de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C. domiciliada en la parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, modalidad Transporte Comercial en Carga Liviana. **DOCUMENTOS HABILITANTES.** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C, con jurisdicción en la parroquia la Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, presenta la siguiente documentación: Formulario de solicitud para la concesión de contrato de operación. Minuta de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C. Nómina de los futuros socios cooperativistas. Copias de cédula de ciudadanía y certificados de votación. Historial laboral certificado por parte del IESS de cada uno de los futuros socios. Certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo. Razón social emitida por la Superintendencia de Compañías. Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C, con la designación de los socios quienes accederán al permiso de operación. Copia certificada del registro único del contribuyente. Detalle de la propuesta de la flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad de acuerdo con la normativa vigente. Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, participes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente. Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso. Pago de especie valorada al momento de ingresar la documentación. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón. Constan como comparecientes dentro de la minuta veinte (20) socios fundadores de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C, modalidad transporte comercial en carga liviana, la compañía con jurisdicción en la Parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo. De acuerdo al Informe Técnico No. 052-2021-DMTTT-GADMCA sobre la factibilidad previo a la obtención del Permiso de Operaciones de los Diez (10) vehículos, de Diez (10) socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C, de la jurisdicción de la parroquia Achupallas, CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI S.A. B.I.C, de la jurisdicción de la parroquia Achupallas, provincia de Chimborazo, cumple con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Alausí del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por lo que, se considera pertinente la

autorización para el permiso de operación de la operadora. En vista que la compañía se encuentra ya constituida jurídicamente con la resolución N°.- 113-SCM-2021 de fecha 20 de julio del 2021, se procederá a habilitar la concesión de contrato de operación, en virtud de que esta modalidad es competencia del Gobierno Municipal para formalizar solicitudes, una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto. La documentación presentada por la operadora ya constituida, está completa y acorde a los requisitos exigidos por la DMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, a través de la ordenanza que regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Alausí. RECOMENDACIÓN: En razón de los antecedentes expuestos, con Informe Técnico de factibilidad No. 052-2021-DMTTT-GADMCA, y la resolución N.- 113-SCM-2021 de fecha 20 de julio del 2021, de la autorización de constitución jurídica de la compañía; de conformidad a las disposiciones legales invocadas y cumplido con los documentos y requisitos solicitados por la DGMTTTA del GAD Municipal del cantón Alausí, de conformidad con lo que señala el artículo 76 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, en virtud de la Resolución 033-DEANT-2014 de fecha 30 de julio del 2014; esta Dirección Jurídica, recomienda que se extienda la concesión de permiso de operación a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA CAMINO DEL INCA COTACALCI. S.A. B.I.C**, con jurisdicción en la parroquia Achupallas cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En virtud de todo lo manifestado, por encontrarse enmarcado dentro de lo que establece la normativa legal vigente aplicable para el caso, sugiero que requiera a la máxima autoridad de esta entidad municipal para que ponga a consideración de Concejo Municipal en una de las sesiones del legislativo más próximas para la respectiva autorización del permiso de operación. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Otorgar la concesión del permiso de operación a la **Compañía de Transporte Carga Liviana Camino del Inca COTACALCI S.A.B.I.C**, en la Modalidad: Transporte Comercial en Carga Liviana. **Art. 2.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Cantón Alausí suscriba cuanto instrumento sea necesario para la ejecución de la presente resolución. **Art. 3.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica y Tránsito. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase. Como PUNTO TRES.- Conocimiento, análisis y autorización de la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. La **Ing. Samar Espinoza:** En este caso existió un pedido del GAD parroquial de Achupallas, en donde hacen alusión a un convenio tripartito para delegación de competencias, el mismo esta vigentes desde el mes de agosto, en razón se aquello, solicitan que como GD Municipal, entreguemos, en calidad de donación 100 galones de combustible para la ejecución del proyecto mantenimiento vial, en las comunidades, Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Lilla y Chiniguayco. Para lo cual contamos con el informe técnico en donde luego de una inspección recomienda y sugiere que el GAD cantonal entregue los 1000 galones de combustible, y previo autorización del concejo será en un plazo de 60 días, esta entrega no interfiere la operativización de nuestra maquinaria. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** En este caso es un convenio para entrega de combustible, si no tiene recursos por más amor que tenga no va a poder realizar, a pesar de que no son nuestras competencias, eso corresponde al Consejo Provincial, al menos debería dar combustible, la firma si puede dar, pero si podemos dar algún apoyo debemos hacer, es por eso que estamos presentando ese convenio, que sea beneficiaría la gente, no el Presidente ni los vocales, si no la gante de las comunidades. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Al revisar el expediente, y de hecho al estar acá, es obligación consultar con los técnicos, cuales son los alcances de estos convenios, es la segunda vez que estaríamos haciendo este convenio, estamos beneficiando a una de las parroquias más grandes del cantón Alausí, si estamos ya firmando un convenio, y están pidiendo un alcance al mismo, al tener los informes técnicos y jurídicos, deberíamos apoyar este pedido del GAD parroquial de Achupallas. El Concejal **Sr.**

Alfredo Guamán: Yo veo, analizo, es correcto, hay que ayudar, haría una recomendación, creo que el gobierno de la Provincia solo da autorización, el GAD parroquial, tiene volqueta y cargadora, nosotros vamos a poner combustible, pero si hay técnicos deben dar presencia, aclarar en las comunidades, si no se aclara, hay gente que dice no hacen nada, por otro lado, si hay como hay que poner una volqueta, si sería bueno. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Nosotros con convenio o sin convenio siempre hacemos presencia en todas las parroquias del cantón, si se puede trabajar en forma de mingas estamos participando, no tenemos la libertad para decir vamos lastrar tal sitio, al no tener las competencias directas no podemos hacerlo. Sin embargo las competencias que nos dan en determinado sector lo estamos cumpliendo, gracias al Concejal Marco Guerra que ha estado pendiente. Bajo esos términos para que se apruebe. El Concejal **Sr. Medardo Quijosaca:** Señor Alcalde, más bien, por un lado agradecer al Prefecto que nos ha dado la competencias, sin plata, por ese lado, va a mejor recibir las obras aunque poco pero las comunidades van a estar agradecidas, tanto para Achupallas como para el cantón, como dijo mi compañero si habría la oportunidad de mandar las volquetas, si se trabaja de 6 a 6 rinde el trabajo, le gente dice la Junta las volquetas a veces 2 de la tarde ya viene. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Más bien felicitar al Presidente de la Junta de Achupallas, quien está pendiente, un buen líder, trabajando en forma coordinada, hay presidentes de otras juntas que ni siquiera viene a preguntar, mejor nosotros estamos más preocupados que los presidentes de las juntas parroquiales. Con eso dispongo que se proceda a tomar votación. El Concejal **Sr. Alfredo Guamán:** Señor Alcalde esa voluntad de trabajar, pero los compañeros sindicalizados que hacen; hace 15 días vienen a las 3 de la tarde y los la junta siguen trabajando, eso reclaman, eso vienen a decir que ustedes hace mal en contra de los pobres trabajadores, si gana plata del pueblo, por lo menos hasta las 4 e la tarde hagan. El gobierno de la provincia tiene la obligación de ver, luego si viene de otra comunidad a pedir vías, tendrá que hacer el proyecto y pedir autorización al gobierno de la provincia. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Autorizado. Concejala Sra. Laura Lobato: Autorizado. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Autorizado. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Autorizado. Concejal Ing. Remigio Roldán: Autorizado. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Autorizado. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 260 de la Constitución señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno". **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, mediante Convenio Tripartito de Delegación de Competencia vial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas N° 075-2021-DGSI, se delegó la competencia vial del Honorable

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del GAD Municipal del Cantón Alausí y el GAD parroquial de Achupallas, cuyo objeto es el mantenimiento vial en la parroquia Achupallas, con duración de 365 días, suscrito el 16 de agosto de 2021. **Que**, mediante oficio N° 60-GADPR-ACH-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, el Sr. Eduardo Pilco Presidente del GAD Parroquial de Achupallas señala: Señor Alcalde, estando la vigencia el Convenio tripartito N° 75-2021-DGSI firmado entre las tres instituciones: HGADP-CHIMBORARO, GADPR-ACHUPALLAS y el GADMC-ALASI, solicito comedidamente que nos colabore con 1000 galones de diésel, combustible que se utilizara en la maquinaria del GADPR-Achupallas para el mantenimiento de la vías internas de las comunidades Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Lillia y Chiniguayco de la parroquia Achupallas las mismas que se encuentran en mal estado. **Que**, mediante Informe técnico de Inspección N° 029-AP-GADMCA-DOP-2021, el Ing. Aldo Ponce Analista de Obras Públicas determina: Se sugiere realizar los trabajos tal como se planteó el día de la inspección y de acuerdo al informe técnico. Según los cuadros de análisis se determina que para la cantidad de combustible requerido se podría trabajar con el equipo mencionado un periodo de 60 días. Estos valores son previos a su utilización, se deberá presentar un informe de las obras ejecutadas durante ese tiempo para corroborar los montos y justificar dicha solicitud de acuerdo a su desempeño. **Que**, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo emite el Informe respectivo en el que señala: CONCLUSION.- En el marco de las competencias y atribuciones otorgadas en la normativa legal vigente, es procedente la suscripción del convenio interinstitucional entre el GADPR-Achupallas y el GADMC-Alausí, para la provisión de combustible para el mantenimiento vial de las comunidades de Pomacocha, Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Lillia y Chiniguayco de la parroquia Achupallas, toda vez que se va a intervenir en un proyecto destinado a mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo del territorio. RECOMENDACION.- Que el señor Alcalde, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la ley, firme un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, como contraparte mediante la provisión de combustible para el mantenimiento vial de las comunidades Pomacocha, Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Lillia y Chiniguayco de la parroquia Achupallas, considerando la existencia del Convenio Tripartito de Delegación de Competencia Vial entre el HGDAPCH, GADMCA y GADPR-ACH; conforme lo sustenta el proyecto y el informe técnico de la Dirección de Operaciones del GADMCA, y uso la delegación de competencias del HGADPCH. **Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALASI-DF-DFI-2021-1206-M, de fecha Alausí, 22 de noviembre de 2021, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero expresa: Por lo expuesto, no se puede emitir Certificación Presupuestaria debido a que es una donación de combustible, se sugiere previa donación exista la autorización del Concejo Municipal, quienes resolverán la entrega de este beneficio a través de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional; para lo cual existen las certificaciones presupuestarias correspondientes: Certificación N° 244-DF-GADMCA-2021; Certificación N° 245-DF-GADMCA-2021; Certificación N° 263-DF-GADMCA-2021. **Que**, mediante Memorando Nro. ALASI-AJ-PSD-2021-0009-J, de fecha Alausí, 02 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico y determina: 4. CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: Con la suscripción del mencionado convenio, se está garantizado el cumplimiento del Buen Vivir, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social, por ende con el mantenimiento vial permitirá el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón. Conforme los lineamientos de la normativa legal vigente, y en cuanto a programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, del PAC y POA, este debe ir acorde a la necesidad pública, y responder a los objetivos y metas planteados, con la finalidad de una correcta asignación de recursos con los cuales puedan ser ejecutados los diferentes programas o proyectos. Esto se garantiza, al existir una certificación presupuestaria, en la cual han sido legalmente asignados los recursos para combustibles y lubricantes, por lo cual es procedente en el ámbito técnico y legal la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ACHUPALLAS. 5. RECOMENDACIÓN A fin de poder realizarse la suscripción del convenio, el mismo debe ser aprobado por el Concejo Municipal, quien es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, esto en cumplimiento de lo determinado en el artículo 60 literal n) del COOTAD, por lo que recomiendo que este informe jurídico más todos los anexos adjuntos a su requerimiento sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal en pleno para resolución en la sesión más próxima. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí, las suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ACHUPALLAS cuyo objeto es la cooperación entre el GADC-ALAUSÍ y el GADPR-ACHUPALLAS, para la dotación de 1.000 galones de diésel a efecto de ejecutar el "Proyecto para el mantenimiento vial de las comunidades de Pomacocha, Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Lilla y Chiniguayco de la parroquia Achupallas". **Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección, jurídica, obras públicas y administrativa. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO CUATRO.-** Conocimiento, análisis y autorización de la Quinta Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, de conformidad al artículo 256 inciso segundo del COOTAD. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Economista **Marco Benalcazar:** La petición de reformas al presupuesto, se envió a la comisión de planificación y presupuesto, encabezada por el Ab. Eduardo Llerena. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Pienso que estamos para apoyar todos, nos convocamos a una reunión, atendiendo a la necesidad y requerimientos de cada una de las direcciones, los miembros de la comisión conocíamos de lo que se trataba, la mayor parte de la reforma está encaminada a ver recursos para un convenio con la Empresa Eléctrica, cerca de 300 mil dólares en donde como municipio debemos poner un 30 %, las comunidades en intervención la más grande es Nizag, la Pacífica, Yuyaute Bajo y Yocon, 106 mil dólares están ahí, les hacían falta unos 15 mil dólares. Estos 15 mil dólares se tomó de un reembolso, un valor que no fue ejecutado desde el Consejo Provincial, nos devolvieron, eso ha sido destinado a la intervención en estas comunidades. Adicionalmente en la unidad de turismo, existe la necesidad de fomentar, y ante los requerimientos de las organizaciones de pueblos mágicos, algunas observación y debemos cumplir uno 7 mil dólares, se hizo un traspaso desde la unidad financiera para poder completar, como habíamos dicho el día de ayer en la reunión, todas las cabeceras provinciales mantiene un anfiteatro en donde les van a hacer las necropsias a los fallecidos, nosotros con el apoyo de la Dirección Nacional, un trabajo que se lo ha venido haciendo dos años, presentando todos los requisitos, esperamos que al corto tiempo esto se construya en Alausí, y que los familiares de los fallecidos no tengan que trasladarse a Riobamba con todo lo que conlleva el tema económico, que se ejecute acá en el cantón Alausí. Adicionalmente en la salida de Alausí a Sibambe está el predio de la Asociación de Artesanos, ellos colindan con la carretera, lamentablemente con el transcurso del tiempo esto fue cediendo, y existe la necesidad de contar con la construcción de un muro en buenas condiciones, es otra de las necesidades y que se trabajó en el área de proyectos y planificación. En base a eso solicitaría a mis compañeros concejales que apoyemos esta reforma solicitada por usted señor alcalde. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** No vamos a hacer ninguna cosas tapada, son cosas coherentes, lícitas, y mucho mejor si trabajamos en forma conjunta, el objetivo final el bienestar ciudadano. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** La reforma es pertinente, los beneficios se van a nuestra sociedad, y lo otro, felicitar al señor Vicealcalde la gestión como miembro delegado a la ERSSA, que viene ejerciendo, felicitar y agradecer al Consejo Provincial como uno de los mayores accionistas de la Empresa Eléctrica, que también los recursos del gobierno provincial están siendo invertidos

en todas las comunidades, y ese mancomunamiento nos da aval de salir adelante, felicitar señor Alcalde, con eso apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. **RESOLUCIÓN.-** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.* Que, el Concejo Municipal del Cantón Alausí expidió la Ordenanza que Contiene el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Económico para el año 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con fecha 11 de diciembre de 2020. Que, el Concejo Municipal del Cantón Alausí expidió la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, con fecha 10 de agosto de 2021. Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMCA, mediante INFORME Nº 05-2021-CPP-GADMCA señala: III.- CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: a) Acoger el Informe financiero para la Quinta reforma al presupuesto del año 2021. IV.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: a) Que el contenido de la QUINTA reforma presupuestaria al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, sea conocida y aprobada da por el seno del Concejo Municipal, conforme el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE Art. 1.- Conocer y Autorizar el traspaso de créditos detallados a continuación:

INGRESOS:

DETALLE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS QUE SE CREAN:

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	NUEVO PRESUPUESTO
28.01.06.03	Aporte del GADPCH	-	15.000,00	15.000,00

RESUMEN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS:

ASIGNACIÓN ORIGINAL	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO CODIFICADO
22.173.392,89	15.000,00	22.188.392,89

El presupuesto de la Municipalidad se incrementa en la suma de 15.000,00.

RESUMEN DE INGRESOS REFORMADOS A NIVEL DE GRUPOS:

GRUPO	ASIGNACIÓN ORIGINAL	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO CODIFICADO
INGRESOS CORRIENTES	1,306,088.66		1,306,088.66
INGRESOS DE CAPITAL	8,842,198.96	15000.00	8,857,198.96
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	12,025,105.27	0	12,025,105.27
SUMAN	22,173,392.89	15,000.00	22,188,392.89

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
8.7.01.06.002.21	PARTICIPACIONES DE CAPITAL	100.358,82	15.000,00	115.358,82

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PGR	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA							
	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL ORNATO DE LA CIUDAD	110	-	7,728.00		7,728.00	7.5.01.04.017.21
5.3.08.03.001.21	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (LUBRICANTE)	110	4,198.32		-1,858.44	2,339.88	
5.3.08.11.002.21	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN Y CONTRA INCENDIOS	110	2,000.00		-2,000.00	0.00	
5.3.14.04.001.21	MAQUINARIA Y EQUIPO	110	2,000.00		-2,000.00	0.00	
7.3.02.04.001.21	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES. (CAJA CHICA)	110	150.00		-150.00	0.00	
7.3.04.04.002.21	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN,	110	710.11		-710.11	0.00	

	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)						
7.3.14.06.0 01.21	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES SUJETOS A CONTROL ADMINISTRATIVO	110	2,860.27		-	1,850.82	
		SUMAN IGUALES	7,728.00		-	7,728.00	

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PGR	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	CODIFICADO	NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS							
	Construcción de un muro en la CEDE de la Asociación de Artesanos Interprofesionales de Alausí	320	-	13,220.09		13,220.09	7.5.01.07.100.21
	Construcción del Anfiteatro en el cementerio Municipal de la ciudad de Alausí	320	-	15,000.00		15,000.00	7.1.05.07.101.21
7.3.08.11.00 7.21	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA RUTA CÓNDOR	220	5,000.00		-5,000.00	0.00	
7.3.08.11.00 8.21	INSTALACIÓN DE INFORMACIÓN BIOGRAFÍA PARA MONUMENTOS ESCULTÓRICOS ALAUSÍ	220	5,000.00		-5,000.00	0.00	
7.3.08.11.00 9.21	SEÑALÉTICA DE LA RUTA HUMBOL BOMPLAN	220	5,000.00		-5,000.00	0.00	
7.3.08.11.01 1.21	SEÑALÉTICA INTEGRAL PARA LOS ATRACTIVOS DE LA PARROQUIA MATRIZ	220	5,000.00		-5,000.00	0.00	
8.4.01.03.00 1.21	MOBILIARIO - BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	220	1,771.21		-1,678.19	93.02	
8.4.01.04.02 3.21	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES	220	6,541.90		-6,541.90	0.00	
		SUMAN IGUALES		28,220.09	-	28,220.09	

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PGR	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						
5.3.07.02.001.19	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS (Gastos en Informática)	110	0.78	2,800.00		2,800.78
8.4.01.03.005.21	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINAS (SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES, MUEBLES PARA GUARDAR EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA)	310	1,878.18		-1,878.18	0.00
8.4.01.04.016.21	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (LARGA DURACIÓN) - USO EN LA ENTIDAD MUNICIPAL	310	2,329.90		-921.82	1,408.08
		SUMAN IGUALES		2,800.00	-2,800.00	

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA REFORMADA DE GASTOS

Los trasposos señalados no alteran el monto reformado originalmente.

GRUPO	ASIGNACIÓN ORIGINAL	INCREMENTO DE CRÉDITOS	DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO CODIFICADO
EGRESOS CORRIENTES	1,821,681.46	2,800.00	- 5,858.44	1,818,623.02
EGRESOS DE INVERSIÓN	16,686,123.64	35,948.09	- 21,869.56	16,700,202.17
EGRESOS DE CAPITAL	2,099,860.77	-	- 11,020.09	2,088,840.68
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1,565,727.02	-	-	1,565,727.02
SUMAN	22,173,392.89	38,748.09	- 38,748.09	22,173,392.89

PUNTO CINCO.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden, luego de haber votado en primera instancia, creo que hay pocos cambios, las sugerencias que si lo tomamos y lo hacemos con respeto. Las sugerencias están coherentes. El **Arq. Juan Pablo Vinueza:** En base a las observaciones realizadas en primera instancia se ha elaborado un documento, a consideración de Consejo, todos los Planes operativos anules. El caso del Registro de la Propiedad no ha existido cambios a nivel de presupuesto. En el caso de la dirección administrativa no existen cambios, lo mismo ocurre con la Dirección de tránsito. Dirección de desarrollo cantonal se presentan cambios, pero se mantiene el presupuesto, se incrementan partidas para la creación de la Empresa Pública de Turismo, existen dos partidas presupuestarías, de 2 centavos. En este caso el Director de desarrollo Cantonal expondrá. El **Lic. Enrique Guacho:** Como es de conocimiento de cada uno de ustedes, se ha solicitado la creación de la partida presupuestaría, esperemos en el tiempo in ejecutado. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** En este punto ayer nos reunimos con el director, no se ha hecho un ajuste, ya que las recomendaciones que hicimos es generar las partidas necesarias y en el primer semestre poder incrementar, o realizar un traspaso, está pendiente la creación de la empresa pública, esperemos en el corto tiempo poner en marcha, usted lo acogido. En el Consejo de Protección de derechos existe un faltante de 15 mil dólares, ayer he solicitado que se haga los ajustes necesarios para cumplir con ese presupuesto o al mes de julio se pueda cumplir con esos recursos, existe el compromiso de hacer autogestión en el tema de papelería, esto para no incrementar el presupuesto. El **Arq. Juan Pablo Vinueza:** Dentro de la dirección de Obras Públicas no hay incremento de la asignación, pero si existe una modificación en base al informe de Talento humano, en la cual se hace un reajuste, en ese sentido es una observación. La **Econ. Angelita Mancero:** Como se había manifestado en la sesión del día martes, se había establecido un pedido, que dentro de lo que establece la revisión del décimo primer contrato colectivo, solicita el cambio de denominación y al ser un derecho se ha solicitado, para ellos debe contar con los recursos, como manifiesta el director no se incrementa el presupuesto, y con el mismo presupuesto se pueda solventar esto. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Gracias por considerar los 100 mil dólares para el proyecto de patrimonio, señor director usted tiene en sus manos un informe de patrimonio y cultura que hace varias observaciones, tema de Ex Gerencia de la parroquia Huigra, eso se encuentra en manos del jurídico del INPC, si no cumplimos con esas observaciones, nosotros como institución seremos sancionados observados. Y lo otro, el artículo 63 de la Ley de Cultura, manifiesta que nosotros como municipio somos responsables de precautelar los bienes patrimoniales en territorio, lo otro de los 14 millones y medio de dólares que había presentado, e artículo 243 de la COTAD; dice claramente, si los montos superan al presupuesto de la institución, el Alcalde tiene que presentar un proyecto complementario para que el seno del concejo analice y autorice, fue dos cosas que si tenía coherencia, debemos

seguir ese debido proceso, gracias por acoger esas observaciones. El **Arq. Juan Pablo Vinuesa:** Es bueno aclarar estando presentes todos acá, los 100 mil dólares, se generó una partida para protección mantenimiento de bienes inmuebles y áreas selectivas de interés patrimonial, que nos va a permitir esta partida, a intervenir en obras, pongo en caso concreto una sobrecubierta en caso de un bien patrimonial, si un bien patrimonial está en riesgo tenemos la partida, esa es la partida general, en el tema de Huigra existe la partida de consorcio, existe la partida del tema del Qhapaq Ñan. Respecto al tema del financiamiento del BDE se hizo la consulta necesaria, se remitió el oficio desde el BDE, donde menciona que existe sigilo bancario, para indicarnos el financiamiento, sin embargo nos emitieron los contactos, y nos dieron un monto de 3 millones 300 mil dólares para ajustarnos con los proyectos, sin embargo señor Alcalde adicional a ello, existe una nueva petición, pongo a consideración, en el presupuesto 2022, se recopiló los proyectos de las comunidades, sin embargo muchos de los dirigentes aun no definiría el tipo de obra, sin embargo hasta el día de ayer hemos recibido las peticiones las hemos sistematizado, no existe una modificación al presupuesto, pero si un cambio de denominación en el presupuesto participativo, estos cambios de denominación solicitar se apruebe. Estaba considerada un muro en Pircapamba, sin embargo, ellos nos piden que se cambie a alumbrado eléctrico, esto se pasaría a administrativo, si se aprueba. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Bajo esos términos, proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación con la moción de aprobación de Ab. Eduardo Llerena y el apoyo del Concejal Ing. Remigio Roldán: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe el presupuesto con la observación que hicimos. Concejala Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Es un trabajo en conjunto que los hemos venido realizando y yo si agradezco a los directores, no debemos tener celo de nada, es un trabajo al menos financiero dos meses y medio, hemos estado pidiendo a los concejales que están acá, mi agradecimiento para ellos también. Pueda ser que no tengamos un mismo criterio, así es el orden de la vida, pero esta vez pienso que si se ha aclarado y se ha solventado todos los requerimientos, voto a favor. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCION.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos". Que, mediante Resolución de Concejo Municipal N° 197-SCM-2021, el Concejo Municipal aprobó en primer debate la Ordenanza que Contiene el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Económico para el Año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Por las consideraciones expuestas y en

uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, el Concejo Municipal decisión unánime: RESUELVE Art. 1.- Aprobar en segundo debate la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Art. 2.- Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 3 días de se sancione de conformidad al Art. 248 del COOTAD. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Siendo las 09:10 minutos, declaro clausurada la sesión. Y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yáñez.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA